



CÓDIGO DE LA SERIE	059
---------------------------	-----

I.- IDENTIFICACIÓN

1.1 Denominación de la serie

1.1.1	Código de referencia del Servicio de Archivo	
1.1.2	Código del cuadro de clasificación del Archivo	
1.1.3	Denominación vigente	Expediente de deslinde del término municipal
1.1.4	Denominaciones anteriores/Otras denominaciones	
1.1.5	Definición/Descripción	Expediente que se instruye para la demarcación, el deslinde y amojonamiento de la línea del término municipal.
1.1.6	Nombre del productor o productores	Institución: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz Área: Administración General Departamento: Patrimonio Servicio: Unidad: Unidad técnica:
1.1.7	Fracción de serie	Sí: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>

1.2 Procedencia y fechas de creación y extinción

Organismo	Unidad administrativa/Función	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamiento	Patrimonio		

1.3 Marco legal

1.3.1 General

Rango	Número	Título	Fecha disposición	boletín	Fecha de publicación
Ley	7/1985	reguladora de las Bases de Régimen Local	02/04/1985	BOE nº 80	03/04/1985
RDL	781/1986	por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local	18/04/1986	BOE nº 96	22/04/1986
Ley	30/1992	de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	26/11/1992	BOE nº 285	27/11/1992

1.3.2 Específica

Rango	Número	Título	Fecha disposición	boletín	Fecha de publicación
Ley		De Montes	08/06/1957	BOE nº 151	10/06/1957



Decreto	485/1962	Por el que se aprueba el Reglamento de Montes	22/02/1962	BOE nº 61	12/03/1962
RD	382/1986	Por la que se regula el procedimientos de inscripción en el Registro Estatal de Entidades Locales	10/02/1986	BOE nº 47	24/02/1986
Orden		Por la que se desarrolla el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del registro de entidades locales.	03/06/1986	BOE nº 168	15/07/1986
RD	1690/1986	Por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales	11/07/1986	BOE nº 194	14/08/1986
Ley	43/2003	De Montes.	21/11/2003	BOE nº 280	22/11/2003
		Normas forales reguladoras del régimen de los montes del territorio histórico de Álava			
		Normas forales reguladoras de montes			
NF	8/1993	De Términos municipales de Bizkaia	07/07/1993	BOB nº 170	26/07/1993
NF	4/1995	Reguladora de las demarcaciones municipales de Gipuzkoa	24/03/1995	BOPV nº 106	06/06/1995
NF	2/2003	Reguladora de las demarcaciones municipales de Gipuzkoa	17/03/2003	BOPV nº 101	26/05/2003
NF	4/2011	Reguladora de las demarcaciones de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y de su denominación, capitalidad y sus elementos distintivos.	21/02/2011	BOTHA nº 26	02/03/2011

II.- CARACTERÍSTICAS

2.1 Características físicas y generales

2.1.1	Soporte	Papel
2.1.2	Nivel de descripción	Serie
2.1.3	Existencia de copias en otros soportes	
2.1.4	Crecimiento anual estimado	
2.1.5	Volumen de la serie	
2.1.6	Criterio de ordenación	Geográfica
2.1.7	Fecha inicial de la serie	
2.1.8	Fecha final de la serie	
2.1.9	Número de ejemplares y lugares donde se conservan	



2.2 Procedimiento de tramitación

2.2.1	Documentos que forman el expediente
<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de la sesión del Pleno en la que se nombra la Comisión. - Acta de verificación de los antiguos mojones. - Copia de oficio de remisión del expediente a la comunidad autónoma correspondiente. - Copia de oficio de remisión de la comunidad autónoma del Instituto Geográfico Nacional. - Documentación requerida relativa al deslinde que se va a llevar a cabo. - Cuaderno de campo, mapa de escala con la situación de la línea límite, mapa a escala con la situación de la red geodésica utilizada, informes de las coordenadas UTM de vértices geodésicos utilizados, croquis de los mojones tipo e inscripciones, ficha técnica de mojones con reseña gráfica, croquis de situación y coordenadas, planos de situación de la línea límite, etc. - Acta del replanteo y amojonamiento. - Fotogramas con la situación de los mojones. - Copia del oficio de remisión del acta de amojonamiento al Instituto Geográfico Nacional. - Copia del oficio de remisión del acta de amojonamiento al registro de entidades locales. 	
2.2.2	Procedimiento administrativo
<p>Inicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De oficio: por acuerdo del ayuntamiento en pleno, indicándose el motivo y objeto de la delimitación y nombrándose una comisión constituida por el alcalde, dos concejales, el secretario de la corporación y un técnico. <p>Tramitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación al municipio o municipios afectados los cuales deberán, mediante acuerdo plenario, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de recepción de la comunicación una comisión de iguales características. - Comunicación a la Diputación correspondiente. - Comunicación a los vecinos afectados (Normativa de Gipuzkoa). - En el territorio de Álava la Diputación podrá rechazar en el plazo de tres meses la continuación del expediente de deslinde y acordar el archivo del expediente notificándolo a los ayuntamientos afectados. - La Diputación Foral correspondiente, en el plazo de dos meses en Gipuzkoa y tres en Bizkaia, será la encargada de fijar la fecha, hora y lugar de iniciación de las operaciones de deslinde designando uno o varios técnicos en su representación. - Únicamente en la norma foral de Bizkaia se especifica la publicación de la resolución de la Diputación en el boletín oficial del territorio con treinta días hábiles como mínimo de antelación a la comparencia. - Notificación a todos los ayuntamientos interesados y éstos a los vecinos afectados. - Al acto del deslinde asistirán <ul style="list-style-type: none"> . las comisiones nombradas por los ayuntamientos. . los representantes de la Diputación. . dos vecinos concedores del lugar de localización de los mojones y señales divisorias. . los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde. <p>Utilizándose la documentación existente relativa a deslindes anteriores aprobados por los municipios y toda documentación y prueba que pueda aportarse.</p> <p>En la normativa alavesa se expresa la posibilidad de no realizar el deslinde material sobre el terreno siempre que se den las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cuando las comisiones dispongan de cartografía o medios de representación gráfica que permitan identificar sin duda alguna el territorio a deslindar. b) Que pueda señalarse sobre la cartografía incorporada al expediente de un modo incontrovertible, los puntos por donde debe discurrir la línea límite y los que deben servir para situar los hitos o mojones. <p>- Acta de deslinde:</p> <p>A) La normativa de Gipuzkoa y Bizkaia es similar en este punto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la operación de deslinde se levantará acta que deberá reflejar: <ul style="list-style-type: none"> . el acuerdo adoptado. . los puntos de desacuerdo. 	



. las incidencias que hayan podido producirse.

- El acta será levantada por uno de los secretarios de los municipios afectados.
- Deberá realizarse, en el acto del deslinde, tantas copias de toda la documentación como municipios asistan a la operación, y, además, dos ejemplares para la Diputación Foral en Gipuzkoa y uno en Bizkaia. Cada ejemplar deberá ser firmado por todos los asistentes a la operación.

Se notificará a los ausentes por intermedio del órgano que los hubiera designado.

B) Normativa de Álava:

B.1. Si hubiera conformidad en la fijación de la línea límite se levantará acta conjunta que acredite el acuerdo según modelo propuesto por el personal técnico nombrado por la Administración Foral. Realizando tantas copias como corporaciones hubieran asistido al acto, así como un ejemplar para la Diputación Foral.

B.2 En caso de desacuerdo: cada comisión redactará el acta por separado en la que hará constar los puntos en los que hay acuerdo, los puntos de desacuerdo y las incidencias que hayan podido producirse. Dispondrán de dos meses para la remisión de las mismas a la Diputación Foral, junto con todos los datos y documentos que avalen y justifiquen su apreciación.

Resolución:

Aprobación de las actas:

Cuando no haya discrepancia:

- Las actas serán aprobadas por los plenos de los respectivos ayuntamientos, en Gipuzkoa y Bizkaia en el plazo de un mes y en Álava en el plazo de dos meses.
- La Diputación procederá a su publicación en el boletín oficial del territorio.

Cuando existe discrepancia:

- Cuando alguna corporación no acepte el deslinde propuesto, su acuerdo reflejará los puntos de conflicto y discordia, resolviendo la Diputación en el plazo de dos meses a contar desde la recepción del acuerdo (Bizkaia y Gipuzkoa).
- En la normativa alavesa se especifica que si el acta conjunta no es aprobada por alguno de los plenos se remitirá a la Diputación una certificación plenaria, en el plazo de dos meses contando desde la firma del acta, donde se refleje los puntos de discordia acompañada de todos los datos y documentos que avalen y justifiquen su apreciación. Si únicamente se han aprobado ciertas líneas de demarcación y no todas, la Diputación aprobará provisionalmente los límites en los que no haya habido discordia. Para los límites no aprobados se recabará informe de los Servicios Técnicos Forales y dictamen de la comisión consultiva de la Diputación, resolviendo las discrepancias surgidas y procediendo a su **aprobación provisional**.

Para la **aprobación definitiva** del deslinde se deberá añadir a la resolución de la Diputación una representación gráfica de los límites municipales y enviarlo a los ayuntamientos afectados. Éstos en el plazo de 15 días podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas. Teniéndolas en cuenta el diputado competente procederá a la aprobación definitiva, publicándolas en el boletín oficial del territorio.

- En la Normativa de Bizkaia y Gipuzkoa se indica asimismo que se procederá a la inclusión del deslinde en el "Mapa Municipal" y en Álava en el "Registro de Información Territorial Histórico de Álava", y, en las tres normativas, a la notificación de la resolución a las Administraciones de la CAPV y del Estado.

Amojonamiento:

Una vez fijado el deslinde las comisiones procederán a la colocación de los mojones que señalen los límites.

2.3 Relación con otra documentación

2.3.1	Series precedentes	
2.3.2	Series descendentes	
2.3.3	Series relacionadas	- Expedientes de alteración del término municipal - Libro inventario general de bienes
2.3.4	Documentos recopilatorios	

III. VALORACIÓN

3. Valores

3.1.	Administrativo	Sí, indefinida.
3.2	Legal/jurídico	Sí, el que le otorga la nueva demarcación.



3.3	Fiscal	
3.4	Informativo	Sí.
3.5	Histórico	Sí.

IV. SELECCIÓN

4.1 Propuesta de selección

Conservación permanente	Sí.
Eliminación total	
Eliminación parcial	

4.2 Propuesta de tipo de muestreo

Selectivo	
Aleatorio	
Mixto	
Probabilístico	
Otros	

4.3 Plazos de transferencias

Al archivo central: plazo y justificación	5 años tras la finalización de la tramitación administrativa.
Al archivo intermedio/histórico: plazo y justificación	15 años desde fecha de ingreso en el archivo central.

V. ACCESO

5.1	Libre	Sí, tras la finalización de la tramitación administrativa, durante la tramitación únicamente acceso a propietarios de los terrenos.
5.2	Restringido	
5.3	Plazos	
5.4	Condiciones de reproducción	
5.5	Lengua/escritura de los documentos	Castellano / Euskera
5.6	Características físicas y requisitos técnicos	
5.7	Instrumentos de descripción	
5.8	Comentarios	

VI.- OBSERVACIONES

6.1	Observaciones	
6.2	Recomendaciones al gestor	

VII- ÁREA DE CONTROL/ÁREA DE NOTAS

Responsable del estudio y nombre del organismo	Marian Martín (ODEI SA)
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo Municipal Vitoria-Gasteiz
Fechas extremas del periodo estudiado	
Fecha de realización del estudio	21/01/2009
Fecha de revisión del estudio	Revisado por técnicos de la empresa



KULTURA SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
IRARGI.-Dokumentu Ondarearen Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Cultural
IRARGI. Centro de Patrimonio
Documental de Euskadi

	ABYC en enero de 2012
Fecha de aprobación por la COVASED	09/07/2012
Fecha de publicación en el BOPV	29/11/2012
Observaciones	